

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



Contingencias tributarias por el no pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

AUTOR

NEYSER BUSTAMANTE OBLITAS

ASESOR

LEONCIO OLIVA PASAPERA
<https://orcid.org/0000-0002-8347-2008>

Chiclayo, 2020

ÍNDICE

Resumen	3
Abstract	3
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. MÉTODO	5
III. DESARROLLO Y DISCUSIÓN	5
Contingencias tributarias.....	5
Deuda tributaria	6
a) Vulneración de las normas tributarias	7
b) Ley del Impuesto General a las Ventas.....	12
c) El sistema de detracciones (SPOT).....	13
IV. CONCLUSIONES	16
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	17
VI. ANEXO.....	20

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD

CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL NO PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Autor: Neyser Bustamante Oblitas
Correo: neysersc17@hotmail.com
Estudiante de la escuela de contabilidad - X Ciclo

Asesor: Mgtr. Leoncio Oliva Pasapera
Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8347-2008>
Correo: lolivap440@gmail.com

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo describir y analizar las implicancias de las contingencias tributarias del IGV en empresas de Perú, para ello se ha realizado una revisión bibliográfica con un criterio cronológico de diferentes autores nacionales sobre el tema. En el desarrollo de este trabajo se ha observado que las diferentes contingencias tributarias del IGV representan un gran desafío para los contribuyentes dada la función fiscalizadora de la Administración Tributaria nacional en la detección de estos. Conviene resaltar que estos riesgos tributarios son inherentes y estarán presentes en las diversas actividades económicas.

Palabras clave: Contingencias tributarias, Impuesto General a las Ventas.

Abstract

The objective of this article is to describe and analyze the implications of IGV tax contingencies in Peruvian companies, for which a bibliographic review has been carried out with chronological criteria by different national authors on the subject. In the development of this work, it has been observed that the different tax contingencies of the IGV represent a great challenge for taxpayers, given the supervisory function of the national Tax Administration in their detection. It should be noted that these tax risks are inherent and will be present in the various economic activities.

Keywords: Tax contingencies, General sales tax.

I. INTRODUCCIÓN

Las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo, debido a diferentes factores, tal como el desarrollo tecnológico y la globalización entre otros. En este contexto, las empresas buscan diversas estrategias de asegurar beneficios económicos para lograr posicionarse en el mercado, y por ello suelen requerir del apoyo de un profesional. De esta forma poder enfrentar dicha situación y no terminar en situaciones desventajosas que perjudicarían económicamente a las empresas ya sea en corto o largo plazo. (Riquelme, 2017).

Las empresas de cualquier tipo de régimen tributario enfrentan problemas de contabilidad con respecto a la determinación de los tributos a pagar; estas obligaciones por su dificultad en los diferentes análisis la normatividad, generan inconsistencias en el contribuyente y ante un mal manejo o aplicación puede crearse contingencias (riesgos) que se reflejan en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria. Esta ejecuta reparos tributarios acotando determinación del pago de un tributo omitido con sus intereses respectivos, y esto finalmente repercute en elevados costos. (Robles, 2012, p. 90).

Las contingencias tributarias simbolizan un riesgo constante en la actividad económica de una entidad, debido a diferentes motivos y factores que las causan, ya sea por una incorrecta determinación en el cálculo del impuesto, incumplimiento de las obligaciones tributarias, interpretación errónea y desconocimiento de las normas y leyes, lo cual va a generar como resultado una infracción o sanción por la Administración Tributaria. (Montesinos y Chávez, 2015). Al contrario, para Amezcua (2011) las contingencias tributarias representan situaciones incómodas que perjudican a los contribuyentes en el ámbito económico, generando desconcierto, inestabilidad e incertidumbre dentro de la entidad, además nos menciona que se logra incurrir en una contingencia cuando no poseemos juicios razonables en lo que respecta a la normativa fiscal.

Para esta investigación y revisión de autores, se plantea la siguiente formulación del problema: ¿Cuáles serían las implicancias de las contingencias tributarias del IGV en Perú?

El presente artículo se desarrolló dentro del ámbito normativo peruano, con la recolección y revisión de información de artículos científicos, artículos de revista, libros, monografías, informes, blogs, páginas web, de diferentes autores peruanos acerca del tema a tratar, el objetivo del presente artículo es describir y analizar las implicancias de las contingencias tributarias del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Los motivos que nos llevó a investigar sobre contingencias tributarias del IGV se centran en qué el sector empresarial se encuentra vulnerable y expuesto a futuras fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, sino se revisa y verifica detalladamente las operaciones económicas y que éste se encamine de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, lo cual conlleva como efecto a la determinación de la deuda tributaria del IGV.

II. MÉTODO

En el presente artículo se utilizó el criterio cronológico, ya que la recolección de datos está en función a las fechas de las publicaciones, en el cual inicia desde el año 2009 con la revisión del autor San Martín (asesor tributario contable especializado en temas con Sunat), quien publicó su guía operativa sobre los errores frecuentes del crédito fiscal, y finaliza en el año 2020 con la revisión del autor Verona (abogado tributarista y funcionario de Sunat), quien publicó su blog en febrero del presente año.

III. DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Contingencias tributarias

Según Bahamonde (2012), abogada titulada con grado en la Pontificia Universidad Católica (PUCP), especialista en tributación y máster en derecho tributario, quien publicó su informe sobre el análisis de las contingencias tributarias, afirma que la palabra contingencia tributaria es muy utilizado en el sector contable por diversos grupos de profesionales y hace referencia a los riesgos a los que se expone una empresa por la errónea aplicación de las normas tributarias.

En concordancia con la anterior autora, Barrantes (2013), Contador Público Colegiado, Egresado de la escuela de Contabilidad de la Universidad Privada

Antenor Orrego (UPAO, Trujillo), menciona que el término contingencia tributaria hace referencia a los riesgos inherentes en las operaciones económicas y financieras de una empresa y se hace presente a raíz de diferentes situaciones tales como, la incorrecta aplicación y determinación del pago del IGV e IR, así como también por las diferencias en el aspecto contable con el tributario.

Al comparar los diferentes aportes de los autores se ha llegado la conclusión de que las contingencias o riesgos tributarios son permanentes, ya que siempre van a estar presentes en las actividades económicas de una empresa, y en lo que respecta en la tributación, tiene su procedencia en el incumplimiento de pago de impuestos y el defectuoso manejo e interpretación de las normas tributarias.

Deuda tributaria

Según Robles (2013), abogada y egresada de la PUCP - Perú, quien publicó sus investigaciones en el Seminario Nacional de Derecho Tributario como abogada en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el año 2013, menciona que la deuda tributaria de acuerdo con el art. 28° del Código Tributario de Perú, está constituida por la cuantía del tributo más las multas e intereses respectivos que se debe pagar al fisco por una infracción cometida dentro de las operaciones comerciales que efectúa la empresa. (p.4)

En la misma línea de desarrollo del tema. Villegas (2011), abogado y magíster en Derecho Civil y Comercial por la Universidad de San Martín de Porres (USMP, Perú), en la publicación de sus materiales de investigación sobre la obligación tributaria en el curso de derecho tributario, indica que la deuda tributaria es el monto que el deudor (contribuyente) debe pagar al acreedor (Sunat, Perú.) como consecuencia de la aplicación de un tributo o multa.

Además, precisa que la deuda tributaria está compuesta por el elemento principal (tributo y multas) y el elemento accesorio (interés moratorio), y que este último se divide en intereses por pago extemporáneo del tributo, aplicable a las multas y por aplazamiento y/o fraccionamiento.

Los autores antes citados, coinciden en señalar la composición de la deuda tributaria de acuerdo con el código tributario de Perú (art. 28°).

Por otra parte, la vulneración de las normas tributarias genera contingencias y tienen un gran efecto en la determinación del IGV.

a) Vulneración de las normas tributarias

Ley de bancarización

Según Verona (2020), abogado tributarista y funcionario de Sunat quien publicó en su blog (febrero, 2020), señala que la bancarización es un medio formal que permite reducir la informalidad en el Perú, según estudios realizados en el año 2018. Muestra como resultados un alto nivel de desconocimiento, inseguridad y desconfianza que tiene la sociedad peruana para relacionarse con empresas del sector financiero; además demuestra que un tercio de la sociedad peruana no bancariza, es decir, las personas no tienen una tarjeta de crédito o débito para realizar diferentes transacciones.

Sin embargo en el año 2020, el COVID-19 ha generado que la sociedad peruana migre hacia los servicios digitales, por lo que el sector de la banca y comercio electrónico se han visto obligados a acelerar el paso para responder a la creciente demanda, pero por otra parte simultáneamente han aumentado los delitos como el fraude online. (Esguerra, 2020). Lamentablemente esto es así, por lo tanto los bancos del Perú deben asegurar a sus clientes el conocimiento, la confianza y la seguridad necesaria para que las personas bancaricen sus operaciones.

Según Carrillo (2018), abogado tributarista, egresado de la PUCP - PERÚ, en su blog (Agosto 2, 2018) nos menciona que la ley de bancarización consiste en legalizar todas las operaciones comerciales y efectuarlas mediante medios de legalidad, que permitan la trazabilidad de su destino y origen y que facilite a la administración tributaria nacional ejercer facultades fiscalizadoras contra la evasión de impuestos y el lavado de activos, entre otros delitos tributarios que incurren personas jurídicas y naturales, con el propósito de enriquecerse a costa del fisco nacional.

Al comparar los hallazgos sobre la bancarización en el Perú, según los aportes de los autores, desde el 2018 las personas muestran inseguridad en los servicios digitales que brinda el sistema financiero, hasta la actualidad, donde ha intervenido el efecto de la pandemia en la demanda de los servicios digitales, se puede precisar que si no hubiese existido o llegado la pandemia COVID 19 en Perú, la sociedad peruana aún seguiría en la no bancarización y mayor informalidad.

Bancarización para el uso del crédito fiscal

Según Reyes (2015), Contador Público Colegiado, egresado de la Universidad Nacional de Trujillo, actualmente profesor a tiempo parcial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, publicó su libro Auditoría Tributaria (enero, 2015), detalla que los comprobantes de pago cuyo valor sea igual o mayor a S/. 3,500 o \$ 1,000 deben ser cancelados mediante la utilización de medios de pago correspondientes. Si en caso no existe una bancarización de por medio, para SUNAT nunca existió dicho monto y la factura no tendrá validez y no se podrá reconocer el crédito fiscal, costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta. (p. 62).

Según Pantigoso (2019), abogado tributarista, egresado de la PUCP, menciona que los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal están tipificados en el artículo 18° y 19° de la Ley del IGV, las compras de bienes, contratos de construcción o importaciones y la prestación y/o utilización de servicios, tienen derecho al crédito fiscal siempre y cuando tengan los siguientes requisitos:

Requisitos Sustanciales

Estos requisitos deben ser admitidos como costo o gasto de la compañía, según la legislación de renta, sin importar que el comerciante no esté afecto a este impuesto. En el caso de los gastos de representación, el impuesto mensual se calcula conforme al reglamento.

Requisitos Formales

El IGV debe estar estipulado por separado en la factura que justifique la compra de un bien, servicio, contrato de construcción o en casos, en la nota de débito, que confirmen la cancelación del impuesto en la importación de bienes.

Los documentos o comprobantes de cancelación deben consignar el nombre comercial y el número del RUC del emisor, para no confundir al momento de corroborar la información conseguida mediante acceso público de la administración tributaria y mediante este medio el emisor del documento o comprobante debe estar en condición para emitirlos en dicha fecha.

El autor resalta los requisitos según ley que deben cumplir los contribuyentes para el derecho de uso del crédito fiscal, y si hacemos caso omiso, el crédito fiscal se va a perder y por ende pagarás más impuestos, entonces para evitar estas contingencias sobre este impuesto tenemos que cumplir con lo establecido por la ley.

Errores frecuentes del uso del crédito fiscal

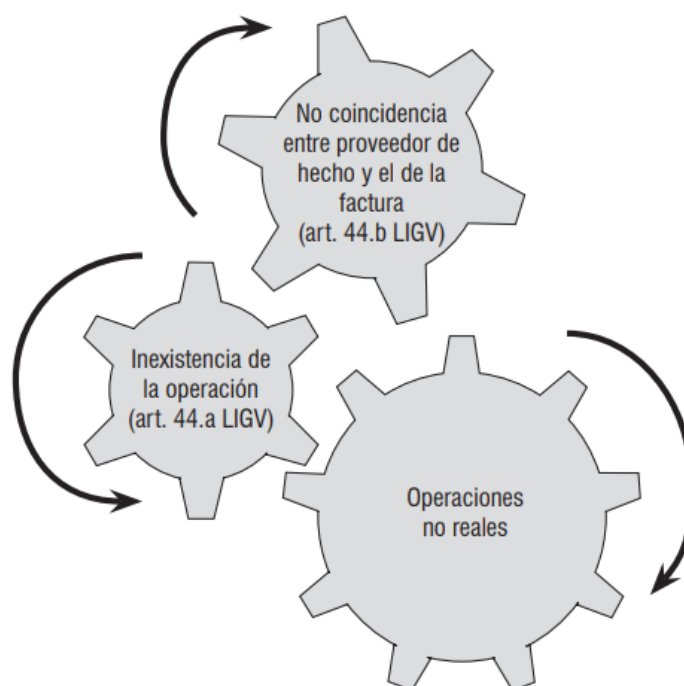
Según San Martín (2009), asesor tributario contable especializado en temas con Sunat, quien publicó su guía operativa sobre los errores frecuentes del crédito fiscal, señala que algunas personas tratan de incluir los gastos personales como gastos de la empresa, y el autor recomienda que esta mala práctica no se debe hacer, ya que Sunat puede notar esas incongruencias y no permitir dichas facturas como gasto para tu negocio, es decir no serán considerados como crédito fiscal, por lo cual pagarás más impuestos.

Este autor enfatiza que toda compra con factura debe estar directamente relacionada con el giro del negocio de la empresa, salvo que la empresa presente un sustento técnico que respalde tu adquisición como parte de las necesidades de tu negocio. Además hace referencia que las compras con boleta no se consideran como crédito fiscal. (p. 16).

Al igual que otros, este autor destaca el principal problema que cometen las empresas con respecto al uso inadecuado e indebido del crédito fiscal, y esto es porque hay malos manejos por parte de algunos empresarios que por dejar de pagar el IGV, buscan realizar operaciones que nunca se han realizado con el fin de minimizar dicho impuesto.

El crédito fiscal y su relación con las operaciones no reales

Según Cachay (2013), quien publicó su guía operativa sobre reglas para utilizar el crédito fiscal, plantea que una operación no real, así como los efectos afiliados a esta, están tipificados en los incisos a) y b) del art. 44° de la Ley del IGV. Considera que una operación será no real cuando se dan dos situaciones, la primera cuando la operación es totalmente falsa, así como la persona o empresa que se exhibe en el comprobante de pago como proveedor, son falsos, es decir, no se ha realizado ninguna transferencia de algún bien o servicio, y la segunda, cuando la operación es parcialmente falsa, es decir, la transferencia sí es real. Lo falso se encuentra en la identidad del proveedor, en otras palabras, el bien o servicio que realmente se adquirió deriva de una persona diferente en el que aparece estipulado en el comprobante de pago como proveedor.



Fuente: Guía operativa - Reglas para utilizar el crédito fiscal, Perú, año 2013.

De lo expuesto por los autores se puede apreciar de manera concisa que los supuestos antes mencionados son diferentes entre sí, es decir si el bien o servicio no existe, califica como una operación no real, sustentado en el art. 44° inciso a) de la L-IGV (simulación absoluta). Por el contrario, si el bien o servicio si existe, y no existe coincidencia del proveedor en la factura, también calificaría como una operación falsa (no real), sustentado en el art. 44° inciso b) de la L-IGV (simulación relativa). Asimismo, para calificar como una operación no real debe sustentarse con base a los referidos artículos, no se puede aplicar de manera simultánea de ambos supuestos, eso prácticamente no es válido legalmente. Cabe mencionar que ambos supuestos se refieren a situaciones simuladas.

Medios de pago para bancarizar

Según Zavala (2018), gerente general de la Cámara de Comercio de Lima, quien analiza en un informe legal los cambios importantes en la ley de la bancarización, expresa que estos medios de pago emitidos bajo la protección de la ley de títulos y valores son los depósitos en cuentas bancarias más usados en el País, luego tenemos los cheques en general, órdenes de pago, tarjetas de crédito y débito, traslado de fondos, entre otros, los cuales se usan mediante bancos para recibir el efectivo, efectuar traslados entre cuentas personales de diferentes personas naturales y jurídicas que desarrollan operaciones dentro del país. (p. 18).

Según la ley N° 30730, publicado el 21 de febrero del 2018 y vigente a partir del 21 de agosto del 2018, que reemplaza a la ley N° 18194, publicado el 26 de marzo del 2004 y vigente a partir del 27 de marzo del 2004, nos menciona que dos medios de pago tienen nuevas reglas y dos son nuevos. Entre ellas tenemos la primera que son las tarjetas de crédito expedidas, en el cual pasa de “tarjetas de crédito expedidas en el país” a simplemente “tarjetas de crédito expedidas”, lo cual este término se amplía, ya que no se limita en la emisión solo en el país, sino que comprende también a las emitidas en el extranjero, y en el caso de las tarjetas de débito se mantiene la exigencia que sean emitidas en el país. En el caso de los cheques ya no

será de obligación para los efectos del sistema de bancarización ya que constituía una obligación formal innecesaria. Asimismo, aparece un nuevo medio de pago que son las cartas de crédito el cual es un documento crediticio que lo emiten las entidades financieras como los bancos, con el fin de viabilizar operaciones de transferencias de bienes, mercancías.

b) Ley del Impuesto General a las Ventas

Según Sánchez (2017), profesor, consultor y conferencista graduado en la Universidad del Pacífico en Lima – Perú, publicó en su blog sobre la importancia del IGV señalando que este impuesto grava toda operación de venta, ya sea de bienes o servicios que se efectúan en el Perú, además es un impuesto indirecto plurifásico no acumulativo porque grava todas las etapas y es asumido por el consumidor o beneficiario final, ubicado específicamente en el precio de compra.

En otros países de América, a este tributo se le conoce como Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es el equivalente del IGV en Perú, ambos tienen la misma naturaleza.

Por otro lado, Yanac (2014), Contador Público Colegiado con experiencia en tributación y contabilidad financiera, señala mediante un ejemplo sencillo cómo funciona el IGV en nuestro país, supongamos que vendemos tortas, los insumos que se utilizarán para su elaboración nos cuesta cien soles (S/ 100.00), al venderlo se tiene un margen de ganancia, supongamos que sea diez soles (S/ 10.00), entonces el costo de venta para este caso sería S/ 110, como este es un producto destinado para la venta se grava el IGV, es decir se aplicará la tasa del 18% a los S/ 110.00, lo cual generaría un IGV añadido al valor de venta de la torta de S/ 19.80. Pero, ¿qué pasa con ese 18%?, el monto del IGV es dinero del estado ya que la empresa o negocio, debe pagarle al estado los S/. 19.80 de impuesto. Al final la torta se venderá a S/ 129.80.

De lo expuesto anteriormente por los autores, se pudo precisar la forma en cómo opera y la naturaleza del IGV dentro del territorio nacional, de una

manera teórica y práctica, siendo este una principal obligación de pago a la Sunat para la financiación de diferentes proyectos como son los programas sociales, la construcción de carreteras, escuelas, etc.

c) El sistema de detracciones (SPOT)

Según Aybar (2018), Contador Público Colegiado, con Postgrado en Auditoría Financiera, con más de 20 años de experiencia en Defensa Tributarias, quien publicó su informe sobre las detracciones, nos indica que las detracciones son un sistema creado por parte de la Administración Tributaria para proteger el pago de impuestos en zonas que evaden impuestos, en el cual consiste en la realización de descontar un porcentaje según lo establecido por Sunat al producto o servicio en el momento de efectuar el pago al proveedor. Luego este se deposita en una cuenta a nombre del proveedor en el Banco de la Nación, y esto se hace con el objetivo de que ese fondo de detracción sirva para el pago de sus tributos del proveedor así como también pago de multas e intereses si hubiese.

Asimismo resalta que si una empresa que está obligada a detraer y este no lo hace, entonces tendrá una multa del 50% del monto no depositado, además que la factura queda invalida como crédito fiscal del IGV, costo o gasto. Por consiguiente, establece que hay operaciones exceptuadas de este sistema, como las operaciones por importes iguales o menores a S/ 700, si se emite un comprobante de pago que no pueda sustentar crédito fiscal, costo o gasto para efecto tributario (no aplica para el Sector Público) y por último si el usuario del servicio o la persona que encargue la construcción sea un no domiciliado.

En la misma línea, Salcedo (2020), gerente de Tax & Legal de Deloitte Perú, quien publicó su informe sobre las medidas del COVID-19 para la disposición de los fondos de detracciones, expresa que debido a la pandemia las empresas solicitan la devolución del saldo de estos fondos, pero con una condición, de que los contribuyentes no tengan deudas por pagar, asimismo, esto requerirá cumplir completamente con los requisitos

formales, como por ejemplo, estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias, así como también tener la condición de habido, haber cumplido con la presentación de los libros electrónicos, y por último no tener ninguna infracción con respecto a la presentación de las declaraciones tributarias.

Asimismo, como medida frente al COVID-19, mediante la Resolución No. 058-2020 SUNAT, la administración tributaria permitirá a todos los contribuyentes que tengan cuenta de detracciones, puedan solicitar la devolución por única vez de los fondos de detracciones acumulados al 15 de marzo del año 2020, lo cual se debe solicitar de manera virtual entre el 23 de marzo y el 7 de abril del año 2020.

Al comparar los aportes de los autores sobre el sistema de detracciones, se puede precisar que el bien o servicio sujeta a dicho sistema, el porcentaje de deducción se debe depositar en cuenta en el Banco de la Nación a nombre del proveedor, caso contrario la Sunat te aplica una multa y no podrás deducir crédito fiscal, cabe precisar que se tiene cinco días del mes siguiente para depositar la detracción.

Asimismo se pudo observar el efecto de la pandemia frente a estas cuentas de detracciones, lo cual fue muy positivo para los contribuyentes en la liberación de estos fondos con el fin de afrontar esta situación que se vive a diario.

TABLA 1

Proceso de determinación de las contingencias tributarias IGV

Pasos	Descripción
1° paso	Revisar todos los comprobantes de pago que cumplan con los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal.
2° paso	Revisar las declaraciones de pago del IGV.
3° paso	Verificar el débito fiscal: la correcta determinación de la base imponible.
4° paso	Verificar la correcta utilización del crédito fiscal.

Elaboración: El Autor

TABLA 2

Principales definiciones de las contingencias tributarias del IGV

Autor	Año	Descripción
San Martín, D.	2009	Señala que algunos contribuyentes incurren en las contingencias tributarias del IGV cuando tratan de incluir los gastos personales como gastos de la empresa, y esto repercute de manera negativa en la determinación del IGV resultante.
Amezcuá, G.	2011	Señala que una empresa incurre en una contingencia tributaria cuando no posee juicios razonables en lo que respecta a la normativa fiscal.
Robles, C.	2012	Indica que la errónea interpretación de las normas genera inconsistencias que se reflejan en las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.
Bahamonde, M.	2012	Define las contingencias tributarias como una palabra para ser referencia a los riesgos que se expone una empresa por la mala interpretación de las normas.
Barrantes, L.	2013	Define las contingencias tributarias como un término que hace referencia a los riesgos inherentes en las operaciones económicas y financieras de una empresa.
Montesinos, J., y Chávez, K.	2015	Consideran que las contingencias tributarias simbolizan un riesgo constante en la actividad económica de una entidad, debido a diferentes motivos y factores que las causan, ya sea por una incorrecta determinación en el cálculo del impuesto, o por otros factores.

Elaboración: El Autor

IV. CONCLUSIONES

Respecto al concepto de contingencias tributarias IGV y sus implicancias para las empresas, los autores peruanos revisados no expresan mayores divergencias. Sus análisis y aportes están centrados en lo establecido por las normas y en la doctrina tributaria de Seminarios y Congresos sobre el tema. No existen estudios o investigaciones cuantitativas empíricas actuales que cuantifiquen los impactos de las normas tributarias en la sostenibilidad de las empresas.

Las diferentes leyes y normas tributarias son complejas y carecen de revisión o crítica por parte de los contribuyentes ya que tienen diferentes formas de interpretación, esto hace que los profesionales contables no apliquen la normatividad tributaria de acuerdo a la voluntad del legislador, además, la mayoría de empresas contratan a estudios contables, en estos, los responsables de analizar y registrar los comprobantes de pago en un estudio o área contable son los asistentes o practicantes y no el contador. Se asume que por su escasa formación académica, los asistentes desconocen los alcances de la normatividad tributaria y poseen un débil criterio interpretativo de las normas, por ello estarán expuestos a cometer múltiples errores, provocando una incorrecta determinación, que repercute en las empresas al reconocer y cancelar el impuesto a la renta y al IGV, propiciando riesgos y contingencias futuras.

En temas tributarios, se abren posibilidades de desarrollar investigaciones empíricas y teóricas, relacionadas a las líneas de impactos, beneficios, promoción de la legalidad o generación de la informalidad, en digitalización de procesos, etc., en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, en Perú, etc. La tributación solo tiene fines fiscalizadores más no promotora del desarrollo empresarial. La empresa se siente perseguida por la administración y cumplir con lo normado en aspectos tributarios es un desafío y muchas veces un obstáculo más para la competitividad de las mismas.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amezcu, G. (2011). Causas y fuentes generadoras de riesgo y contingencia fiscal. Fisco Actualidades, 2-3.

Aybar, A. (2018). ¿Qué son las detracciones?

Recuperado de <https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/que-son-las-detracciones-noticia-1109201>

Bahamonde, M. (29 de enero del 2012). Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria.

Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>

Barrantes, L. (2013). El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013. Tesis de Pregrado. Universidad Peruana Antenor Orrego. Trujillo, Perú.

Carrillo, M. (2 de agosto del 2018). La bancarización como requisito para la deducción de los créditos tributarios.

Recuperado de <https://lpderecho.pe/bancarizacion-requisito-deducccion-creditos-tributarios/>

Cachay, A. (abril del 2013). Reglas para utilizar el crédito fiscal.

Recuperado de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/5-Reglas%20para%20utilizar%20el%20crédito%20fiscal.pdf>

Congreso de la República. (2004). Perú. *Ley N° 28194. Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.* Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/128194.htm>

Congreso de la República. (2018). Perú. *Ley N° 30730. Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.* Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/17206-ley-n-30730/file>

Esguerra, L. (2020). La Bancarización En Perú Puede Repuntar El Fraude Online. Recuperado de <https://pressperu.com/la-bancarizacion-en-peru-puede-repuntar-el-fraude-online/>

Montesinos, J., y Chávez, K. (2015). Propuesta de un Planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias. Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/>

Pantigoso, F. (2019). ¿Qué es el crédito fiscal en el IGV?

Recuperado de <https://www.fyvconsultores.com/noticias/¿que-es-el-credito-fiscal-en-el-igv>

Robles, C. (2012). *El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria.* Recuperado de <https://mega.nz/file/yGZ1XSwR#PMkkecSmc7XnBYXZIovIHxZZPDCVYoQ3fxj2QnktFpg>

Robles, C. (2013). *XXXIII Seminario de derecho tributario – La deuda tributaria y los medios de extinción de la Obligación Tributaria.* Recuperado de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XXXIII_dcho_tributario_2013.pdf

Reyes, M. (2015). Auditoria tributaria. Trujillo, Perú: Tercera edición.

Riquelme, M. (2017). *Cómo afecta la globalización a las empresas*.

Recuperado de <https://www.emprendices.co/afecta-la-globalizacion-las-empresas/>

Salcedo, J. (2020). Covid-19: Medidas dadas para la disposición de fondos de detracciones.

Recuperado de <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/Medida-de-emergencia-SUNAT-COVID19.html#>

San Martín, D. (mayo del 2009). Crédito Fiscal: Errores Frecuentes. *Contadores & Empresas*.

Recuperado de https://issuu.com/michaelriveraseminario/docs/_publicaciones_guias_15092015_guia-operativa-3-cre

Sánchez, G. (2017). *¿Qué es el IGV y cuál es su importancia?*

Recuperado de <https://www.pqs.pe/economia/igv-que-es>

Verona, J. (2020). *La bancarización en el Perú*.

Recuperado de <https://grupoverona.pe/la-bancarizacion-en-el-peru/>

Villegas, C. (2011). El derecho tributario.

Recuperado de https://mega.nz/file/iXYEkRxD#nD6K7T2gfxS5i7_d8P92joVOaBySd5qynke4QKcB0BE

Yanac, E. (2014). *¿Qué y para qué es el IGV?*

Recuperado de https://lamula.pe/2014/11/02/que-y-para-que-es-el-igv/edwin_armando/

Zavala, V. (2018). *Cambios importantes en la ley de bancarización*.

Recuperado del sitio web cámara del comercio:

https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r811_3/informe%20legal.pdf

VI. ANEXO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	www.perucontable.com Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www2.deloitte.com Fuente de Internet	1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%
8	creativecommons.org Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad de Ciencias y	1%